



Ayuntamiento de San Bartolomé

Expediente Electrónico	
Nº de Expediente	2022004230
Tipo de Expediente	INT - INCORPORACION DE REMANENTES
Fecha de Apertura	06-06-2022
NIF	P3501900I
Interesado	AYUNTAMIENTO SAN BARTOLOME
Fecha de Cierre	
Signatura	
Asunto	
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA M.P. 29/2022. INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO QUE AMPARAN COMPROMISOS DE GASTO DEBIDAMENTE ADQUIRIDOS EN EL EJERCICIO 2021.	



Indice del Expediente

06/06/2022	<u>FACTURA ALEJANDRO ACUNA</u>	1..1
06/06/2022	<u>DOCUMENTO CONTABLE AD 2021</u>	2..2
06/06/2022	<u>MEMORIA INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO</u>	3..5
06/06/2022	<u>INFORME INTERVENCIÓN INCORPORACIÓN REMANENTES</u>	6..12
07/06/2022	<u>INFORME DE ESTABILIDAD INCORPORACIÓN REMANENTES</u>	13..20
07/06/2022	<u>DECRETO APROBACIÓN INCORPORACIÓN REMANENTES NO</u>	21..23
13/06/2022	<u>2/2022000001570_DOCUMENTO_SOPORTE_MC_OPE_2022009208</u>	24..24
13/06/2022	<u>1/2022000000170_DOCUMENTO_SOPORTE_MC_OPE_2022009209</u>	25..25



FACE

Página 1 de 1

Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas

Factura registrada a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas (FACE)

Nro Factura	Fecha Exped	Nro Registro	Fecha Registro	Nro RCF
Rect-Emit-/2200031	03/03/2022	REGAGE22e00011386042	04/04/2022-23:54:57	2022001372

Emisor	Receptor
ALEJANDRO ACUÑA FERNÁNDEZ CARRETERA PUERTO DEL CARMEN Nº50 35571 TÍAS LAS PALMAS NIF / CIF: 78544021X	Ayuntamiento de San Bartolomé Plaza León y Castillo 35550 San Bartolomé Las Palmas NIF / CIF: ESP3501900I

Centros	OC	OG	UT
L01350189 -	L01350189 -	L01350189 -	L01350189 -

Concepto	Uds	Precio	Importe
Boyas piramidales de 2 mts con material 1000 gramos con anillas reforzadas y logo a 3 caras	3	863,864	2.591,59 €
CABOS + CADENA ACERO INOX + TRENZADOS BOYAS + GIRATORIOS INOX + GRILLETES INOX + MOSQUETONES INOX + SUJETACABLES INOX + REALIZACIÓN DE MUERTOS DE FONDEO de hormigón 100x50x50	1	1.260	1.260,00 €
TRANSPORTE CON BARCO GRÚA, certificado por costa para fondeos y traslado de muertos pesados, es obligatorio hacerlo de esta manera por el volumen de los muertos	1	1.709	1.709,00 €

IMPORTE BRUTO 5.560,59 €

TOTAL IMPORTE BRUTO ANTES IMPUESTOS 5.560,59 €

IMPUESTO REPERCUTIDO: IGIC, 7,00 %, BASE: 5.560,59 € 389,24 €

TOTAL FACTURA 5.949,83 €

TOTAL A EJECUTAR 5.949,83 €

FACTURA RECTIFICATIVA DE Emit-/2200031 Rectificación íntegra, Número de la factura

FACTURA ELECTRÓNICA FORMATO FACTURAE



Nombre del firmante: CN=ACUÑA ALEJANDRO - 78544021X, SN=ACUÑA, G=ALEJANDRO, SERIALNUMBER=IDCES-78544021X, C=ES
Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios, OU=Ceres, O=FNMT-RCM, C=ES
Número de serie del certificado: 6BF9BF6E48FC9D9C6227428FB16E1118
Fecha de Validez: desde 08/03/2022 11:48:31, hasta 08/03/2026 11:48:31

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

Fecha: 15-06-2022 08:16:37

Nº expediente administrativo: 2022-004230 Código Seguro de Verificación (CSV): 3A012277D5AF0482BC1793B024178C82

Comprobación CSV: <https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/3A012277D5AF0482BC1793B024178C82>

Fecha de sellado electrónico: 15-06-2022 08:16:37 [Ver sello](#)

- 1/1 -

Fecha de emisión de esta copia: 15-06-2022 08:16:39



Ayuntamiento de San Bartolome

AD

Clave de Operación.....: 230
 Signo.....: 0
 Fecha de la Operación...: 05/11/2021

Operación nº: 18428

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
PRESUPUESTO CORRIENTE

Autorización y compromiso sobre créditos retenidos.
--

Nº Expediente.....:	2/2021000002383
Nº Aplicaciones....:	0001
Ejercicio/Presupuesto....:	2021

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA : 14 342 60910 Instalaciones deportivas. Instalaciones Deportivas		CUENTA 212	IMPORTE 5.949,83 €
CONCEPTO NO PRESUPUESTARIO IGIC		CUENTA	IMPORTE
IMPORTE (en letra): Cinco mil novecientos cuarenta y nueve Euros con ochenta y tres céntimos			5.949,83 €
Código de Gastos / Proyecto			
Interesado.....: 78544021X ACUÑA FERNANDEZ ALEJANDRO Ordinal Bancario.: IBAN ES07 2100 6937 3621 0036 5802			
Endosatario: Ordinal Bancario.:			
Nº Contrato :			
Caja ó Banco Pagador			
CODIGO DCTO.	DESCRIPCION	IMPORTE	CUENTA
IMPORTE DE LOS DESCUENTOS			
Sentado en el Libro Diario General de Operaciones		IMPORTE A PAGAR	5.949,83 €
ALEJANDRO ACUÑA FERNANDEZ, CONTRATO MENOR SUMINISTRO DE BOYAS Y ANCLAJES PARA CONFECCION DE UN CIRCUITO PERMANENTE DE NATACION LIBRE DE FORMA TRIANGULAR EN PLAYA HONDA. (DECRETO 4787-2021 DE 05 NOVIEMBRE) EXPTE 2021008147			
Sentado en el Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria Fecha: 05/11/2021 Fdo. INTERV. MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO		CONCEJAL HACIENDA:V. ANTONIO ROCIO ROMERO	

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora Ver firma VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal Ver firma	Fecha: 08-11-2021 08:21:26 Fecha: 08-11-2021 08:23:33	
Nº expediente administrativo: 2021-008147 Código Seguro de Verificación (CSV): 2A73579E4E1BC1A50FB3B840C0503D12 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/2A73579E4E1BC1A50FB3B840C0503D12			
Fecha de sellado electrónico: 08-11-2021 09:36:41 Ver sello			
- 1/1 -			

MEMORIA DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO NO AFECTADOS QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

Asunto: Modificación presupuestaria N° 29/2022. Incorporación de Remanentes de crédito financiados con Remanente líquido de Tesorería para gastos generales correspondientes a gastos debidamente adquiridos en el ejercicio 2021 por importe de 5.949,83 €.

N° Expediente: 2022004230.

MEMORIA

Visto lo dispuesto en el art. 182 del TRLRHL, en donde se establece que si bien los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, podrán incorporarse a los créditos correspondientes de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que exista para ello los suficientes recursos financieros:

1.- Créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.

2.- Créditos que amparen disposiciones o compromisos de gastos del ejercicio anterior, a que se hace referencia en el apartado b) del art. 176.2 de la propia Ley y art. 26.2.b) del R. D. 500/1990, esto es, gastos debidamente adquiridos.

3.- Créditos por operaciones de capital.

4.- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

Visto el expediente tramitado a los efectos de la adquisición de un suministro consistente boyas y anclajes para confección de un circuito permanente de natación libre de forma triangular en Playa Honda, contrato menor adjudicado mediante Decreto 4787/2021, de 5 de noviembre (Exp. 2021008147), en el cual se preveía como plazo de finalización para la entrega del suministro el 30 de diciembre de 2021.

Visto que una vez entregado el correspondiente suministro por parte del proveedor se entregó la correspondiente factura, por importe de 5.949,83 €, en fecha 4 de marzo de 2022, si bien la misma fue rechazada por parte de los servicios de Intervención por falta de descripción del objeto, siendo nuevamente presentada, de forma correcta, el día 4 de abril de 2022 a través de la plataforma FACE.

Visto que si bien se ha cumplido con las disposiciones del contrato, y se ha presentado correctamente la factura no ha sido posible que el reconocimiento de la

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A Ver firma	Fecha: 06-06-2022 13:58:11	
Nº expediente administrativo: 2022-004230 Código Seguro de Verificación (CSV): DF61FE7E379A90DD6993720B14BD19F0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/DF61FE7E379A90DD6993720B14BD19F0			
Fecha de sellado electrónico: 15-06-2022 08:16:42 Ver sello			



obligación en el presente año al no existir crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente, en tanto que este ha sido agotado en el nivel de la vinculación jurídica, lo que obliga a la tramitación de una de las modificaciones presupuestarias legalmente previstas para dar cobertura a este gasto, optándose, dado que se cumplen los requisitos legales para ello, por la incorporación de remanentes de créditos, ya que permitirá la aplicación de la factura presentada al vigente presupuesto pero sin consumir crédito del mismo.

Visto que si bien al ser esta incorporación un supuesto de incorporación facultativa financiada con Remanente de Tesorería General, resultaría, en principio, de aplicación la limitación de destino del superávit presupuestario establecida en el art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, o, en su caso, sus destinos alternativos, cabe recordar que tras los acuerdos del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre de 2020, y del Congreso de fecha 20 de octubre, estas previsiones se encuentran suspendidas no resultando por ello de aplicación, en tanto que se ha acordado el mantenimiento de esta suspensión para el presente año 2022 (Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021 y ratificación por el Congreso de los Diputados de 13 de septiembre), por lo que únicamente cabe considerar las previsiones que a tales efectos se contemplan en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, entre las cuales, como ya se ha indicado, tiene pleno encaje la presente propuesta.

El presente expediente se financiará con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales derivado de la liquidación del ejercicio anterior, en tanto que si bien se han aprobado ya diversos expedientes con cargo al mismo, el remanente existente resulta suficiente para llevar a cabo este expediente.

A continuación se indica la aplicación presupuestaria en la que se realizará la presente incorporación de remanentes para hacer frente al referido gasto, así como su correspondiente fuente de financiación:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS		
Créditos que amparan compromisos de gastos del ejercicio anterior.		
Importe total: 5.949,83 €		
Proyecto	Aplicación	Importe
Instalaciones deportivas. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	14 342 60910	5.949,83 €
TOTAL GASTOS:		5.949,83 €

Financiación (modificación de ingresos): Concepto 870.00: Proyectos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales. Importe: **5.949,83 €**.



SOLICITO

Que en cumplimiento de lo previsto en la Base núm. 17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto por parte de la Intervención Municipal se proceda a la tramitación del expediente de Incorporación de Remanentes a que se ha hecho referencia con expresa indicación de la existencia de suficientes recursos financieros para su tramitación del modo indicado.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica.

El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda

Resolución número 5312/2021, de 01 de diciembre

(BOP número 150, de 15 de diciembre de 2021)

Victoriano Antonio Rocío Romero

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 06-06-2022 13:58:11	
Nº expediente administrativo: 2022-004230 Código Seguro de Verificación (CSV): DF61FE7E379A90DD6993720B14BD19F0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/DF61FE7E379A90DD6993720B14BD19F0			
Fecha de sellado electrónico: 15-06-2022 08:16:42			



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Modificación presupuestaria N° 29/2022. Incorporación de Remanentes de crédito financiados con Remanente líquido de Tesorería para gastos generales correspondientes a gastos debidamente adquiridos en el ejercicio anterior por importe de 5.949,83 €.

N° Expediente: 2022004230.

Visto el expediente n° 2022004230, relativo la modificación presupuestaria N° 29/2022 en la modalidad de incorporación de remanentes de créditos dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación, según autorizan los artículos 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 47 y 48 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto, en virtud de las atribuciones de control previstas en el artículo 213 del TRLRHL y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en atención a las facultades recogidas en el art. 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, control financiero permanente, emito el siguiente **INFORME**:

Primero: Antecedentes de hecho:

- Memoria con propuesta de incorporación de remanentes suscrita por el Concejal delegado de Hacienda en fecha 6 de junio de 2022.

Segundo: Legislación aplicable:

- Artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).
- Artículos 9, 34, 47, 48 y 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora Ver firma	Fecha: 06-06-2022 14:20:37	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCIÓN - N°: 666/2022	Fecha: 06-06-2022 14:21	
Nº expediente administrativo: 2022-004230 Código Seguro de Verificación (CSV): B9B0CE9E152BEF8462E7A638AF505C86 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B9B0CE9E152BEF8462E7A638AF505C86			
Fecha de sellado electrónico: 15-06-2022 08:16:43 Ver sello			

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Base de Ejecución núm. 17 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal prorrogado.

Tercero: Consideraciones y comprobaciones efectuadas:

Primero.- En virtud de lo establecido en el artículo 98 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Integrarán los remanentes de crédito los siguientes componentes:

- a) Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas.
- b) Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.
- c) Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

Estos remanentes de créditos no anulados podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente en los supuestos establecidos en el artículo 182 del TRLRHL, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expediente específico en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

“Artículo 182. Incorporaciones de crédito.

1. No obstante lo dispuesto en el artículo 175 de esta ley, podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros:

a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.

b) Los créditos que amparen los compromisos de gasto a que hace referencia el apartado 2.b) del artículo 176 de esta ley.

c) Los créditos por operaciones de capital.

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

2. Los remanentes incorporados según lo prevenido en el apartado anterior podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y,

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 06-06-2022 14:20:37	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - N°: 666/2022	Fecha: 06-06-2022 14:21	
Nº expediente administrativo: 2022-004230 Código Seguro de Verificación (CSV): B9B0CE9E152BEF8462E7A638AF505C86 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B9B0CE9E152BEF8462E7A638AF505C86			
Fecha de sellado electrónico: 15-06-2022 08:16:43			

en el supuesto del párrafo a) de dicho apartado, para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión y autorización.

3. Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto”.

En la determinación de los Remanentes de Crédito distinguimos los de incorporación voluntaria de aquellos de incorporación obligatoria por derivar de gastos con financiación afectada.

En ningún caso serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de créditos incorporados en el ejercicio que se liquida, sin perjuicio de la excepción prevista en el número 5 del artículo 47 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Esta excepción se refiere a los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, los cuales deberán incorporarse obligatoriamente, sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios que señala dicho artículo, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 182 del TRLRHL, y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello.

A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:

a) El **remanente líquido de Tesorería**.

b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

Tercero.- En cuanto a la tramitación del expediente, hemos de remitirnos a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto. En la Base número 17, Incorporación de Remanentes de Crédito, se señala:

“El expediente de modificación presupuestaria comprenderá:

— Orden de incoación del expediente por parte del Concejal de Hacienda solicitando a intervención la existencia de suficientes recursos financieros para el trámite del expediente que habrán de consistir en alguno de los siguientes:

- Remanente líquido de tesorería.
- Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.
- En el supuesto de incorporación de créditos con financiación afectada preferentemente los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretenden incorporar y en su defecto los indicados en los aportados a) y b) anteriores.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 06-06-2022 14:20:37	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 666/2022	Fecha: 06-06-2022 14:21	
Nº expediente administrativo: 2022-004230 Código Seguro de Verificación (CSV): B9B0CE9E152BEF8462E7A638AF505C86 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B9B0CE9E152BEF8462E7A638AF505C86			
Fecha de sellado electrónico: 15-06-2022 08:16:43			

— Informe de la Intervención Municipal.

— Aprobación por la Alcaldía-Presidencia o Concejal en quien se delegue”.

Cuarto.- El expediente deberá ser previamente informado por la Intervención de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1.2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, informe que no tendrá naturaleza de fiscalización, sino que se trata de un informe de control financiero permanente.

Quinto.- En cumplimiento de lo previsto en la Base número 17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto se acompaña Memoria suscita por la concejalía de hacienda en donde se detallan las incorporaciones de crédito pretendidas junto con la fuente de financiación que las soporta.

Sexto.- En cuanto al expediente que en estos momentos se somete a Informe por parte de esta Intervención se verifica que se trata de un gasto que se encuentra en la siguiente situación:

- Créditos que cubran compromisos o disposiciones de gastos aprobados por los órganos de la Corporación que a 31 de diciembre no hayan sido aprobadas por el órgano competente como obligación reconocida y liquidada: 5.949,83 €.

Séptimo.- A continuación se relaciona la propuesta concreta de incorporación de remanentes formulada por el Concejal de Hacienda, así como su correspondiente fuente de financiación:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS		
Créditos que amparan compromisos de gastos del ejercicio anterior.		
Importe total: 5.949,83 €		
Proyecto	Aplicación	Importe
Instalaciones deportivas. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	14 342 60910	5.949,83 €
TOTAL GASTOS:		5.949,83 €

Financiación: Concepto 870.00: Proyectos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales. Importe: **5.949,83 €**.

En virtud de lo expuesto, la incorporación de remanentes de crédito al presupuesto de este ejercicio, ascendería a 5.949,83 € financiándose íntegramente con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Octavo.- En tanto que ya ha sido aprobada la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2021, para la determinación de la existencia de recursos suficientes a efectos de financiación se han considerado los datos derivados de la misma, teniendo en cuenta los distintos expedientes que han sido ya financiados con

este recurso, así como aquellos otros que se encuentran en tramitación. Una vez descontados todos ellos, el remanente disponible asciende a **1.818.135,01 €**, por lo que **existiría suficiencia de recursos para la financiación de los remanentes a incorporar.**

Noveno.- Sobre el destino del superávit presupuestario y la utilización del Remanente de Tesorería (con carácter general). Conforme dispone el artículo 32 de la LOEPSF:

“Artículo 32. Destino del superávit presupuestario.

1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea”.

No obstante, tal y como se expondrá en el informe relativo al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, no resultaría tampoco de aplicación en el presente ejercicio 2022, debido a la suspensión de las reglas fiscales acordadas para el mismo.

Décimo.- Sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad y regla de gasto.

Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

En cumplimiento de lo preceptuado en este artículo, se emite informe independiente sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, y ello con independencia de lo indicado al respecto por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, que ha señalado al respecto:

“La tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990 como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 06-06-2022 14:20:37	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 666/2022	Fecha: 06-06-2022 14:21	
Nº expediente administrativo: 2022-004230 Código Seguro de Verificación (CSV): B9B0CE9E152BEF8462E7A638AF505C86 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B9B0CE9E152BEF8462E7A638AF505C86			
Fecha de sellado electrónico: 15-06-2022 08:16:43			

El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda.

*Considerando lo anterior **sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP/2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada**.*

Al igual que se ha señalado con respecto a la aplicación del art. 32 LOEPSF, este principio se encuentra suspendido en relación al presente ejercicio 2022, por lo que su posible incumplimiento carecería de efecto alguno, siendo que la verificación se realizará únicamente a efectos informativos.

Undécimo.- La competencia para la aprobación de este expediente conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación actualmente prorrogados, es de la Alcaldía – Presidencia; todo ello, sin perjuicio del régimen de delegaciones, efectuado mediante Resolución núm. 5312/2021, de 01 de diciembre de 2021, B.O.P. nº 150 de 15 de diciembre de 2021, a favor del concejal delegado de Hacienda que, entre otras, recoge:

- La iniciación y resolución de los procedimientos de modificación presupuestaria que el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, atribuyan a la competencia del Alcalde-Presidente.

Las incorporaciones de remanentes de créditos autorizadas por la Alcaldía entrarán en vigor una vez que se haya adoptado por el Presidente la resolución aprobatoria correspondiente (en este caso en concreto, una vez dictada la correspondiente Resolución por el Concejal Delegado).

En atención a lo expuesto anteriormente se considera que estamos ante una modificación cuantitativa del presupuesto, es decir, se modifica su cuantía total existiendo la suficiente financiación para ello, y comprobado que se cumple lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el Real Decreto

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 06-06-2022 14:20:37	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 666/2022	Fecha: 06-06-2022 14:21	
Nº expediente administrativo: 2022-004230 Código Seguro de Verificación (CSV): B9B0CE9E152BEF8462E7A638AF505C86 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B9B0CE9E152BEF8462E7A638AF505C86			
Fecha de sellado electrónico: 15-06-2022 08:16:43			



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, **se informa FAVORABLEMENTE** la modificación de créditos propuesta, consistente en **incorporación de remanentes de crédito financiados con remanente de tesorería para gastos generales, M.P. Nº 29/2022 por importe de 5.949,83 €.**

Este es mi informe, salvo error u omisión involuntarios, y sin perjuicio de que por parte del órgano competente se acuerde lo que estime más oportuno.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. La Interventora Municipal, María Josefa Figueira Blanco.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 06-06-2022 14:20:37	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 666/2022	Fecha: 06-06-2022 14:21	
Nº expediente administrativo: 2022-004230 Código Seguro de Verificación (CSV): B9B0CE9E152BEF8462E7A638AF505C86 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B9B0CE9E152BEF8462E7A638AF505C86			
Fecha de sellado electrónico: 15-06-2022 08:16:43			



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE**INFORME DE INTERVENCIÓN. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

Asunto: Modificación presupuestaria Nº 29/2022. Incorporación de Remanentes de crédito que amparan compromisos de gasto debidamente adquiridos por importe de 5.949,83 €.

Nº Expediente: 2022004230.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b)6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente **INFORME**:

Primero.- Normativa reguladora del principio de estabilidad presupuestaria:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Manual del SEC 2010 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

Segundo.- Suspensión de las reglas fiscales.

Dado que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020, por **acuerdo del Congreso de los Diputados del 20 de octubre de 2020** (publicado en el diario oficial de sesiones), se aprueba, a solicitud del Gobierno en acuerdo del Consejo de Ministros del 6 de octubre, el informe declarando una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora Ver firma	Fecha: 07-06-2022 08:50:23	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 667/2022	Fecha: 07-06-2022 08:51	
Nº expediente administrativo: 2022-004230 Código Seguro de Verificación (CSV): 16D517501CCC41E9C269F4432A8C5D1C Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/16D517501CCC41E9C269F4432A8C5D1C			
Fecha de sellado electrónico: 15-06-2022 08:16:45 Ver sello			

en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y quedan en suspenso los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y endeudamiento financiero aprobados en acuerdo de 11 de febrero, para 2020 y 2021.

En cuanto al **objetivo de estabilidad**, como ha informado el Gobierno, debido a la suspensión de las reglas fiscales, no existirá una senda de estabilidad ni unos objetivos como tales para 2020.

Respecto de la **Regla de Gasto**, debido a que se ha dejado sin efecto la tasa de referencia de crecimiento del PIB, para determinar el Límite de Regla de gasto aplicable a 2020, solo se deberá establecer el volumen de gasto computable, y compararlo con el del ejercicio anterior.

En cuanto al **límite de deuda**, se ha de informar nivel de endeudamiento a 31/12/2020, a efectos del Protocolo del Procedimiento de Déficit Excesivo (Deuda viva PDE) y el endeudamiento a efectos de la aplicación del régimen de autorización recogido en el artículo 53 TRLRHL y en la disposición final 31ª de la ley de Presupuestos Generales del Estado.

Si esto es en relación a la liquidación del ejercicio 2020, y ejecución del ejercicio 2021, el Consejo de Ministros del pasado 27 de julio de 2021 acordó el **mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales**.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican **mantener suspendidas las reglas fiscales en 2022**. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, **se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2022, los objetivos de estabilidad presupuestaria y límite de deuda, así como la regla de gasto**.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB y del 0,0% del PIB para 2022, que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales **no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas** a la que se refiere el artículo 8 de



la referida Ley Orgánica 2/2012, **como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.**

Tercero.- Cumplimiento del objetivo de estabilidad.

A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables por haberse acordado su suspensión, a las modificaciones de los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en el art. 3 de la LOEPSF.

Así, el artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario.**

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros, de tal forma que, si los ingresos no financieros superan los gastos no financieros, tendríamos capacidad de financiación y si el caso fuera a la inversa, es decir, los gastos superiores a los ingresos entonces estaríamos ante una situación de necesidad de financiación, por lo que existiría inestabilidad, sin perjuicio de lo cual, si no se superan los límites fijados por el Gobierno para cada ejercicio económico sería necesario tramitar Plan Económico Financiero.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 07-06-2022 08:50:23	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 667/2022	Fecha: 07-06-2022 08:51	
Nº expediente administrativo: 2022-004230 Código Seguro de Verificación (CSV): 16D517501CCC41E9C269F4432A8C5D1C Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/16D517501CCC41E9C269F4432A8C5D1C			
Fecha de sellado electrónico: 15-06-2022 08:16:45			



La Estabilidad Presupuestaria es una magnitud o un indicador que lo que pretende es que se limite el aumento del endeudamiento por encima de la cantidad que se amortiza anualmente.

Dicho cálculo, que **SE REALIZARÁ A EFECTOS INFORMATIVOS**, no surtirá ningún efecto durante los ejercicios 2020, 2021 y 2022 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

Cuarto.- Entidades que conforman el perímetro de consolidación.

En tanto que el Ayuntamiento de San Bartolomé no tiene entidades dependientes, el perímetro de consolidación está formado únicamente por el propio Ayuntamiento.

Quinto.- Descripción de los ingresos y gastos de contabilidad nacional, su equivalencia en términos de presupuestos, y explicación de los ajustes.

El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

Para el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria es necesario realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria del Ayuntamiento y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC 2010). Estos ajustes se realizarán en los términos marcados por el Manual de Cálculo del Déficit Público publicado por la IGAE.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

Se realiza una previsión de la liquidación correspondiente al ejercicio 2022 de la que resultan los siguientes datos, considerando ya incluida la modificación en proyecto y aplicando una previsión de menor ejecución del gasto a la vista de los porcentajes de ejecución de ejercicios anteriores, y todo ello a la vista del actual grado de ejecución del presupuesto del ejercicio:

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 07-06-2022 08:50:23	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 667/2022	Fecha: 07-06-2022 08:51	
Nº expediente administrativo: 2022-004230 Código Seguro de Verificación (CSV): 16D517501CCC41E9C269F4432A8C5D1C Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/16D517501CCC41E9C269F4432A8C5D1C			
Fecha de sellado electrónico: 15-06-2022 08:16:45			



PRESUPUESTO EJERCICIO 2022. PRESUPUESTO PRORROGADO			
CAPÍTULOS GASTO	CRÉDITOS INICIALES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	PREVISIÓN EJECUCIÓN
G1- Gastos de personal	8.684.704,68	11.036.989,43	9.700.000,00
G2- Gastos corrientes en bienes y servicios	7.365.845,32	8.722.676,79	5.800.000,00
G3- Gastos financieros	237.369,61	287.369,61	200.000,00
G4- Transferencias corrientes	814.450,00	1.341.450,00	1.000.000,00
G5- Contingencias	0,00	0,00	0,00
G6- Inversiones reales	607.000,00	15.388.324,44	6.000.000,00
G7- Transferencias de capital	0,00	767.756,18	730.000,00
EMPLEOS (CAP. 1-7)	17.709.369,61	37.544.566,45	23.430.000,01
CAPÍTULOS INGRESO	PREVISIONES INICIALES	PREVISIONES DEFINITIVAS	PREVISIÓN EJECUCIÓN
I1- Impuestos directos	6.293.000,00	6.293.000,00	5.537.840,00
I2- Impuestos indirectos	3.951.000,00	3.951.000,00	3.951.000,00
I3- Tasas y otros ingresos	1.691.000,00	1.691.000,00	1.488.080,00
I4- Transferencias corrientes	6.370.000,00	7.551.616,46	7.551.616,46
I5- Ingresos patrimoniales	76.000,00	76.000,00	76.000,00
I6- Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00
I7- Transferencias de capital	0,00	1.780.215,18	1.780.215,18
RECURSOS (CAP. 1-7)	18.381.000,00	21.342.831,64	20.384.751,64
CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN		-3.045.248,37	

La medición de la estabilidad se realiza de acuerdo con las normas del S.E.C., por lo que resulta necesario realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria del Ayuntamiento y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC 2010).

Estos ajustes se realizarán en los términos marcados por el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales publicado por la IGAE.

Estos ajustes se realizarán en los términos marcados por el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales publicado por la IGAE, 2ª Edición, si bien del mismo únicamente se considerarán aquellos que resulten de aplicación a las previsiones del presupuesto en ejecución (no liquidación).

A.-) Ajustes del Presupuesto de Gastos. En contabilidad nacional los gastos se imputan, generalmente, de acuerdo con el “principio de devengo” (Cap. I a III), mientras que en el presupuesto rige el criterio de caja y el gasto se contabiliza en el ejercicio en el que se reconoce y liquida la obligación (ORN).

La contabilidad de la Corporación pone de manifiesto las siguientes operaciones:

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 07-06-2022 08:50:23	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - N°: 667/2022	Fecha: 07-06-2022 08:51	
Nº expediente administrativo: 2022-004230 Código Seguro de Verificación (CSV): 16D517501CCC41E9C269F4432A8C5D1C Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/16D517501CCC41E9C269F4432A8C5D1C			
Fecha de sellado electrónico: 15-06-2022 08:16:45			



1º.- Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al Presupuesto: Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes de ejercicios anteriores.

Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en este vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit.

Pero este ajuste como se ha descrito es solamente aplicable con datos reales en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata solo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio.

Este ajuste en términos de presupuestación también se recoge en los modelos de formularios en la Oficina Virtual referidos a los datos del presupuesto de 2022. Se estima que se compensan ambas cantidades por lo que el ajuste es cero.

2º.- Intereses devengados y no vencidos de préstamos concertados durante el ejercicio: En contabilidad nacional estos intereses devengados y no vencidos se consideran gastos del ejercicio y por tanto se tendrán en cuenta a efectos de ajustar los gastos presupuestarios al alza. Se produce compensación con los devengados en un ejercicio cuyo pago se realiza en el ejercicio siguiente con los pagados al inicio procedentes del ejercicio anterior.

3º.- Ajuste por grado de ejecución: Al tomar en consideración la previsión de obligaciones reconocidas netas se está aplicando ya este ajuste en cada uno de los capítulos del presupuesto.

B.-) Ajustes del Presupuesto de Ingresos.

1º.- Capítulos 1 a 3: En contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan, con carácter general, de acuerdo con el "criterio de caja" (recaudación líquida del ejercicio corriente y cerrado), mientras que en el presupuesto rige el principio de devengo y, por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida el derecho (Derechos Reconocidos Netos).

En el año 2017 entra en funcionamiento la Red Tributaria Insular, Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Cabildo de Lanzarote en el cual este Ayuntamiento ha delegado la gestión de sus tributos en el año 2020, por lo que se produce un cambio de criterio en contabilidad, pasado los tributos delegados a ser contabilizados mediante criterio de caja

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 07-06-2022 08:50:23	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 667/2022	Fecha: 07-06-2022 08:51	
Nº expediente administrativo: 2022-004230 Código Seguro de Verificación (CSV): 16D517501CCC41E9C269F4432A8C5D1C Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/16D517501CCC41E9C269F4432A8C5D1C			
Fecha de sellado electrónico: 15-06-2022 08:16:45			



(reconocimiento de derecho únicamente por los importes efectivamente recaudados), lo que provoca que exista muy poca diferencia entre ambos, o ninguna en la recaudación de corriente (únicamente por los derechos reconocidos con anterioridad se produce una recaudación de ejercicios cerrados, pues se encontraban ya reconocidos en los presupuestos de los correspondientes años), e incluso positivos al tomar en consideración como derechos reconocidos del ejercicio la recaudación de ejercicios cerrados.

Aplicando una media de ingresos recaudados sobre los derechos reconocidos de los tres últimos años, el ajuste a aplicar sería el siguiente:

Capítulos	a) Previsiones DRN ejercicio 2022	% Ajuste (media de los 3 ejercicios)	Importe ajuste
1	5.537.840,00	1,0437%	57.797,12
2	3.951.000,00	0,9848%	38.911,32
3	1.488.080,00	1,1386%	16.943,44
			113.651,88

2º.- Participación en los Tributos del Estado (PTE): En contabilidad nacional las entregas a cuenta de los ingresos de la PTE se imputan de acuerdo con el "criterio de caja, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface. En contabilidad Presupuestaria este tipo de ingreso es de carácter simultáneo por lo que el reconocimiento del derecho y el ingreso se produce en el momento en que se produce el ingreso. Por tanto, lo normal es que coincidan los criterios de imputación presupuestaria con los de contabilidad nacional. En caso de existir disparidad de criterios se aplicará el ajuste que corresponda.

Este ajuste deberá realizarse en el caso de presupuestar por la previsión de derechos reconocidos netos en el ejercicio, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo.

Actualmente no existe devolución pendiente de ejercicios anteriores, ni liquidación positiva/negativa de la que se tenga conocimiento que se debe tener en cuenta.

C.-) Evaluación de la estabilidad presupuestaria. Estimación a fin de ejercicio.

Aplicando los criterios indicados, la evaluación del cumplimiento de esta regla fiscal sería el siguiente:

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	20.384.751,64
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	23.430.000,01
c) TOTAL (a - b)	-3.045.248,37
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	57.797,12



2) Ajustes recaudación capítulo 2	38.911,32
3) Ajustes recaudación capítulo 3	16.943,44
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	0,00
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	0,00
6) Ajuste por liquidación PIE- otros ejercicios	0,00
7) Ajuste por liquidación pendiente de devolución	0,00
8) Ajuste por devengo de intereses	0,00
9) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
10) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
11) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0,00
d) Total ajustes presupuesto 2022	113.651,88
e) Ajuste por operaciones internas*	0,00
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (c + d + e)	-2.931.596,49

CONCLUSIÓN: A la vista de los datos resultantes de la previsión de liquidación, **SE INCUMPLE** el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con lo indicado, existiendo **NECESIDAD DE FINANCIACIÓN** de **2.931.596,49 €**.

No obstante, y tal y como se ha indicado, debido a la suspensión de las reglas fiscales en el presente ejercicio 2022, no procede la adopción de medida alguna por parte de la Corporación, y ello sin perjuicio de que se, en aras del principio de prudencia, proceda a adoptar las que se estimen precisas con la finalidad de evitar que a fin de ejercicio se produzca este incumplimiento.

Es cuanto corresponde informar, salvo error u omisión no intencionados, informe que se somete a la consideración del órgano competente a fin de que adopte la decisión que estime más oportuna.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. La Interventora Municipal, María Josefa Figueira Blanco.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 07-06-2022 08:50:23	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - N°: 667/2022	Fecha: 07-06-2022 08:51	
Nº expediente administrativo: 2022-004230 Código Seguro de Verificación (CSV): 16D517501CCC41E9C269F4432A8C5D1C Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/16D517501CCC41E9C269F4432A8C5D1C			
Fecha de sellado electrónico: 15-06-2022 08:16:45			

DECRETO

Número: 2343/2022 Fecha: 07-06-2022

DECRETO DEL CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Asunto: Modificación presupuestaria N° 29/2022. Incorporación de Remanentes de crédito financiados con Remanente líquido de Tesorería para gastos generales correspondientes a gastos debidamente adquiridos en el ejercicio anterior por importe de 5.949,83 €.

N° Expediente: 2022004230.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos N° 29/2022 del vigente Presupuesto de la Corporación en la modalidad de incorporación de remanentes de créditos financiados con Remanente líquido de Tesorería para gastos generales correspondientes a gastos debidamente adquiridos en el ejercicio anterior por un importe total de 5.949,83 €.

Visto lo dispuesto en el art. 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo (en el mismo sentido, art. 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril) que establece:

“Artículo 182. Incorporaciones de crédito.

*1. No obstante lo dispuesto en el artículo 175 de esta ley, **podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros:***

a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.

*b) **Los créditos que amparen los compromisos de gasto a que hace referencia el apartado 2.b) del artículo 176 de esta ley.***

c) Los créditos por operaciones de capital.

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

.....

3. Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.”

Visto lo dispuesto en el art. 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que dispone:

“Art. 48.

1. La incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello (artículo 163.1, LRHL).

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A Ver firma	Fecha: 07-06-2022 10:28:56	
Registrado en:	DECRETOS - N°: 2343/2022	Fecha: 07-06-2022 11:20	
Nº expediente administrativo: 2022-004230 Código Seguro de Verificación (CSV): 2E6708981FF4F170990C90C50943467C Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/2E6708981FF4F170990C90C50943467C			
Fecha de sellado electrónico: 15-06-2022 08:16:47 Ver sello			

2. A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:

a) **El remanente líquido de Tesorería.**

b) *Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.*

Visto lo dispuesto en la Base de Ejecución núm. 17 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto:

“El expediente de modificación presupuestaria comprenderá:

— *Orden de incoación del expediente por parte del Concejal de Hacienda solicitando a intervención la existencia de suficientes recursos financieros para el trámite del expediente que habrán de consistir en alguno de los siguientes:*

- *Remanente líquido de tesorería.*
- *Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.*
- *En el supuesto de incorporación de créditos con financiación afectada preferentemente los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretenden incorporar y en su defecto los indicados en los aportados a) y b) anteriores.*

— *Informe de la Intervención Municipal.*

— *Aprobación por la Alcaldía-Presidencia o Concejal en quien se delegue.”*

Considerando que consta en el expediente Memoria suscrita por esta Concejalía en fecha 6 de junio de 2022 en la que se ordena la incoación de expediente formulando propuesta de incorporación de remanentes.

Considerando que según informe núm. 666/2022 emitido por la Intervención Municipal en fecha 6 de junio de 2022, el expediente cumple con lo dispuesto en el art. 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y arts. 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto.

Considerando que consta en el expediente informe relativo al cumplimiento de estabilidad presupuestaria emitido por la Intervención Municipal en fecha 7 de junio de 2022, N° de informe 667/2022, en el cual si bien se determina que a fin de ejercicio se prevé un incumplimiento de esta regla fiscal al producirse una necesidad de financiación, se indica también que el informe se emite con efectos meramente informativos, debido a la suspensión de las reglas fiscales para el presente año 2022, por lo que no procede que por parte de la Corporación se adopte medida alguna.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 07-06-2022 10:28:56	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2343/2022	Fecha: 07-06-2022 11:20	
Nº expediente administrativo: 2022-004230 Código Seguro de Verificación (CSV): 2E6708981FF4F170990C90C50943467C Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/2E6708981FF4F170990C90C50943467C			
Fecha de sellado electrónico: 15-06-2022 08:16:47			

En uso de las facultades previstas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la vigente Base de Ejecución del Presupuesto núm. 17 en relación con el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, y los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, mediante Resolución núm. 5312/2021, de 01 de diciembre de 2021, B.O.P. n° 150 de 15 de diciembre de 2021, **HE RESUELTO:**

Aprobar el expediente de modificación presupuestaria N° 29/2022, con la modalidad de incorporación de remanentes de créditos financiados con remanente de tesorería para gastos generales, de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS		
Créditos que amparan compromisos de gastos del ejercicio anterior.		
Importe total: 5.949,83 €		
Proyecto	Aplicación	Importe
Instalaciones deportivas. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	14 342 60910	5.949,83 €
TOTAL GASTOS:		5.949,83 €

Financiación del expediente (Alta de ingresos): Concepto 870.00: Proyectos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales. Importe: 5.949,83 €.

Siendo esta Resolución firme y ejecutiva sin necesidad de más trámite, por lo que se procederá por los servicios de Intervención a introducir las modificaciones de créditos aprobadas, tanto en gastos como en ingresos, en la contabilidad de la Corporación sin más trámites.

Así lo decreta el Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de San Bartolomé en virtud de los arts. 32.5 y 112.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y art. 192.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. FIRMADO: P.D. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda (Resolución núm. 5312/2021, de 01 de diciembre de 2021, B.O.P. n° 150 de 15 de diciembre de 2021). Victoriano Antonio Rocío Romero.

Ayuntamiento de San Bartolome

MC

Clave de Operación.....: 050
Signo.....: 0
Fecha de la Operación....: 07/06/2022

Operación nº: 9208

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
PRESUPUESTO CORRIENTE

Modificación de Crédito. Incorporación de
remanentes

Nº Expediente.....: 2/2022000001570
Nº Aplicaciones.....: 0001
Ejercicio/Presupuesto....: 2022

AÑO DEL PRESUPUESTO: 2022		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA : 14 342 60910 Instalaciones deportivas. Instalaciones Deportivas	CUENTA 212	IMPORTE 5.949,83 €
IMPORTE (en letra): Cinco mil novecientos cuarenta y nueve Euros con ochenta y tres céntimos		IMPORTE 5.949,83 €
Código de Gastos / Proyecto		
Sentado en el Libro Diario General de Operaciones		
<u>DESCRIPCION DE LA OPERACION</u> MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 29/2022 INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO FINANCIADOS CON REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA PARA GASTOS DEBIDAMENTE ADQUIRIDOS EJERCICIO ANTERIOR . DECRETO 2343/2022 DE 07/06/2022		
Sentado en el Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria Fecha: 07/06/2022 Fdo. INTERV. MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO	CONCEJAL HACIENDA:V. ANTONIO ROCIO ROMERO	

Ayuntamiento de San Bartolome

MC

Clave de Operación.....: 020
 Signo.....: 0
 Fecha de la Operación....: 07/06/2022

Operación nº: 9209

CONTABILIDAD DEL
 PRESUPUESTO DE INGRESOS
 PRESUPUESTO CORRIENTE

Modificación de previsiones. Aumento de
 previsiones

Nº Expediente.....: 1/2022000000170
 Nº Aplicaciones.....: 0001
 Ejercicio/Presupuesto....: 2022

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA : 87000		EXAC. 004	CUENTA	IMPORTE 5.949,83 €
Para gastos generales				
IMPORTE (en letra): Cinco mil novecientos cuarenta y nueve Euros con ochenta y tres céntimos				5.949,83 €
<u>DATOS ESPECIFICOS</u>				
CODIGO DCTO.	DESCRIPCION		IMPORTE	CUENTA
IMPORTE DE LOS DESCUENTOS				
Sentado en el Libro Diario General de Operaciones		IMPORTE A PAGAR	5.949,83 €	
MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 29/2022 INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO FINANCIADOS CON REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA PARA GASTOS DEBIDAMENTE ADQUIRIDOS EJERCICIO ANTERIOR . DECRETO 2343/2022 DE 07/06/2022				
Sentado en el Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria Fecha: 07/06/2022 Fdo. INTERV. MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO		CONCEJAL HACIENDA:V. ANTONIO ROCIO ROMERO		

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora Ver firma VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A Ver firma	Fecha: 13-06-2022 09:51:53 Fecha: 13-06-2022 10:09:45	
Nº expediente administrativo: 2022-004230 Código Seguro de Verificación (CSV): 1A04B8D7543E3D74DEAD7E5946657CE4 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/1A04B8D7543E3D74DEAD7E5946657CE4			
Fecha de sellado electrónico: 15-06-2022 08:16:50 Ver sello			
- 1/1 -			
Fecha de emisión de esta copia: 15-06-2022 08:16:52			

Fecha de emisión de esta copia: 15-06-2022 08:16:52